

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 30 DE MARZO DE 1990

Nº 21,506

## CONTENIDO

COMISION BANCARIA NACIONAL  
ACUERDO No. 3-90 ✓  
(De 14 de marzo de 1990)

COMISION BANCARIA NACIONAL  
ACUERDO No. 4-90 ✓  
(De 14 de marzo de 1990)

COMISION BANCARIA NACIONAL  
RESOLUCION No. 6-90 ✓  
(De 14 de marzo de 1990)

COMISION BANCARIA NACIONAL  
RESOLUCION No. 7-90 ✓  
(De 14 de marzo de 1990)

COMISION BANCARIA NACIONAL  
ACUERDO No. 8-90 ✓  
(De 14 de marzo de 1990)

COMISION BANCARIA NACIONAL  
RESOLUCION No. 5-90  
(De 19 de marzo de 1990)

COMISION BANCARIA NACIONAL  
RESOLUCION No. 9-90  
(De 19 de marzo de 1990)

## AVISOS Y EDICTOS

COMISION BANCARIA NACIONAL

ACUERDO No. 3-90  
(De 14 de marzo de 1990)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL  
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que es función de esta Comisión, velar por que se mantenga la solidez y eficiencia del Sistema Bancario, a fin de promover las condiciones monetarias y crediticias adecuadas

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

**REINALDO GUTIERREZ VALDES**  
**DIRECTOR**

**MARGARITA CEDEÑO B.**  
**SUBDIRECTORA**

**OFICINA**

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá 1, República de Panamá

**Dirección General de Ingresos**  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES**

**NUMERO SUELTO: B/.0.50**

**Todo pago adelantado**

para la estabilidad y crecimiento sostenido de la economía nacional, según lo dispone el Artículo 4 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970;

Que corresponde a esta Comisión, según el Artículo 14 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970, fijar en el ámbito administrativo, la interpretación y alcance de las disposiciones legales en materia bancaria;

Que corresponde a esta Comisión, según el Artículo 48 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970, dictar disposiciones aplicables en materia de intereses sobre los Depósitos de Ahorro Locales;

Que mediante el Numeral 3 del artículo 3 del Acuerdo No. 1-85 de 20 de noviembre de 1985 se establecieron limitaciones a la oportunidad para el pago de los intereses sobre los Depósitos de Ahorro Locales (capitalización trimestral de intereses); y

Que se ha puesto de manifiesto en sesiones de trabajo de esta Comisión la conveniencia de reconsiderar las limitaciones antes referidas.

**ACUERDA:**

ARTICULO UNICO: El Numeral 3 del Artículo 3 del Acuerdo No. 1-85 de 20 de noviembre de 1985, quedará así:

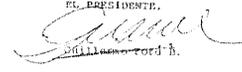
Artículo 3: Las siguientes disposiciones se aplicarán a los Depósitos de Ahorro Locales:

- 1.- .....
- 2.- .....
- 3.- La forma y modalidad para el cálculo y la oportunidad de pago de los intereses sobre estos depósitos será de libre contratación entre las partes. En ningún caso, la oportunidad para capitalizar los intereses será posterior al vencimiento del trimestre.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce

(14) días del mes de marzo de mil novecientos noventa (1990).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

EL SECRETARIO.  
  
 EL PRESIDENTE.  
  
 ERNESTO A. BOYD S.  
 Director Ejecutivo

Es fiel copia de su original  
**ERNESTO A. BOYD S.**  
Director Ejecutivo

**COMISION BANCARIA NACIONAL**

**ACUERDO No. 4-90**  
(De 14 de marzo de 1990)

**LA COMISION BANCARIA NACIONAL**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que es función de esta Comisión velar porque se mantenga la solidez y eficiencia del Sistema Bancario, a fin de promover las condiciones monetarias y crediticias adecuadas para la estabilidad y crecimiento sostenido de la economía nacional, según lo dispone el artículo 4 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970;

Que corresponde a esta Comisión según el Artículo 14 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970, fijar, en el ámbito administrativo, la interpretación y alcance de las disposiciones legales en materia bancaria; Que mediante Acuerdo No. 16-89 de 31 de octubre de 1989 esta Comisión estableció criterios aplicables a la organización administrativa de Bancos establecidos en Panamá; y Que en sesiones de trabajo y consulta de esta Comisión se ha puesto de manifiesto la conveniencia de adicionar los criterios estableci-

dos en el considerando anterior con miras a adecuarlos a las necesidades actuales del-Centro Bancario.

**ACUERDA:**

**ARTICULO UNICO:** Adiciónase el Artículo 5A al Acuerdo No. 16-89 de 31 de octubre de 1989, así:

**ARTICULO 5A:** Cuando un Banco establecido en Panamá con Licencia General o con Licencia Internacional considere conveniente reducir a su mínima expresión temporalmente sus operaciones y/o su organización administrativa y/o su actividad general, y así mantenerse por un período no menor de UN (1) año ni mayor de DOS (2) años, sin desistir no obstante de la licencia bancaria, deberá notificar previa y expresamente tal-circunstancia a la Comisión, quien decidirá lo que proceda. Transcurrido el período previsto de las circunstancias anteriores, deberá producirse la reactivación de las operaciones del Banco y la satisfacción plena de las disposiciones establecidas en el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de marzo de mil novecientos noventa (1990).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

EL SECRETARIO,

  
Ernesto A. Boyd S.  
mp/dec.

Es fiel copia de su original  
ERNESTO A. BOYD S.  
Director Ejecutivo

**COMISION BANCARIA NACIONAL**

**RESOLUCION No. 6-90**  
(De 14 de marzo de 1990)

**LA COMISION BANCARIA NACIONAL**  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que THE SUMITOMO BANK, LTD. es una entidad organizada y constituida bajo la legislación extranjera, registrada en la República de Panamá mediante Escritura Pública No. 3519 de 6 de agosto de 1980, en la Notaría Primera del Circuito de Panamá e inscrita a Ficha S.E. 000203, Rollo 4347, Imagen 0107 de la Sección de Micropelícula (Mercantil);  
Que mediante Resolución No. 31-80 de 2 de

septiembre de 1980 y 41-88 de 27 de mayo de 1988 esta Comisión le otorgó Licencia General que lo autoriza para efectuar indistintamente negocio de banca en Panamá o en el exterior y Licencia Internacional Adicional para que exclusivamente dirija desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior;

Que de conformidad con criterio mantenido por la Comisión desde el día 31 de octubre de 1989, según consta en Acta No. 17 de esa fecha, reiterado en la fecha mediante Acuerdo No. 4-50 de 14 de marzo de 1990, un Banco establecido en Panamá con Licencia General o con Licencia Internacional, previa autorización de la Comisión, podrá temporalmente reducir a la mínima expresión sus operaciones y/o su organización administrativa y/o su actividad en general por un período no menor de Un (1) año ni mayor de Dos (2), sin desistir de la Licencia Bancaria;

Que THE SUMITOMO BANK, LTD, ha solicitado a esta Comisión mediante Apoderado Legal autorización para la reducción de sus operaciones por dieciocho (18) meses en los términos previstos en el criterio antes mencionado, sin desistir de sus Licencia General e Internacional Adicional; y

Que la solicitud presentada por THE SUMITOMO BANK, LTD se ajusta al criterio de la comisión antes mencionado, estimándose precedente resolver de conformidad.

**RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO:** Autorízase a THE SUMITOMO BANK, LTD. a reducir a su mínima expresión sus operaciones amparadas por sus Licencias General e Internacional Adicional su organización administrativa y su actividad en general por dieciocho (18) meses contados a partir de la presente Resolución, sin perjuicio de la presentación de informes que le requiera la Comisión

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de marzo de mil novecientos noventa (1990).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

EL SECRETARIO,

  
Ernesto A. Boyd S.  
mp/dec.

Es fiel copia de su original  
ERNESTO A. BOYD S.  
Director Ejecutivo

**COMISION BANCARIA NACIONAL**

**RESOLUCION No. 7-90**  
(De 14 de marzo de 1990)

**LA COMISION BANCARIA NACIONAL**  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 6-73 de 8 de febrero de 1973 esta Comisión otorgó a BANCO INTERNACIONAL DE PANAMA, S. A. Licencia General que la autoriza para efectuar indistintamente negocio de Banca en Panamá o en el exterior;

Que conforme lo dispone el Artículo 28 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970, todo banco que considere necesario cerrar un establecimiento ya existente, deberá obtener autorización de la Comisión; Que BANCO INTERNACIONAL DE PANAMA, S.A. ha solicitado autorización para proceder al cierre de la Sucursal que mantiene en Plaza Altos del Río en Calles 16 y 17, Vía España, Corregimiento de Río Abajo, ciudad de Panamá, y

Que la solicitud presentada por BANCO INTERNACIONAL DE PANAMA, S.A. no presenta objeciones.

**RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO:** Autorízase a BANCO INTERNACIONAL DE PANAMA, S.A. el cierre de la sucursal que mantiene en Plaza Altos del Río en Calles 16 y 17, Vía España, Corregimiento de Río Abajo, ciudad de Panamá.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de marzo de mil novecientos noventa (1990).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

EL SECRETARIO,  
*Ernesto A. Boyd S.*  
Ernesto A. Boyd S.  
mp/dec.

EL PRESIDENTE,  
*Guillermo Ford B.*  
Guillermo Ford B.

Es fiel copia de su original  
ERNESTO A. BOYD S.  
Director Ejecutivo

**COMISION BANCARIA NACIONAL**

**RESOLUCION No. 8-90**  
(De 14 de marzo de 1990) (3)

**LA COMISION BANCARIA NACIONAL**  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 4-78 de 20 de enero de 1978, se ordenó la intervención de UNION DE BANCOS S.A. (UNIBANK) y se desig-

nó interventor para tal propósito; Que mediante Resolución No. 30-87 de 27 de agosto de 1987 se designó a NICOLAS QUINTANA Jr., en reemplazo del anterior designado, para ejercer privativamente la administración y control de UNION DE BANCOS, S.A. (UNIBANK) hasta la Resolución Judicial de la solicitud de Disolución y Liquidación del Banco; y Que NICOLAS QUINTANA Jr., ha solicitado se le releve de la designación dispuesta por la Resolución No. 30-87, por lo que procede designar un reemplazo.

**RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO:** Designase a RODRIGO CALZUDEZ en reemplazo de NICOLAS QUINTANA, JR. con las facultades y funciones establecidas en los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución No. 30-87 de 27 de agosto de 1987 y para los fines de dicha Resolución.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de marzo de mil novecientos noventa (1990).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL SECRETARIO,  
*Ernesto A. Boyd S.*  
Ernesto A. Boyd S.  
mp/dec.

EL PRESIDENTE,  
*Guillermo Ford B.*  
Guillermo Ford B.

Es fiel copia de su original  
ERNESTO A. BOYD S.  
Director Ejecutivo

**COMISION BANCARIA NACIONAL**

**ACUERDO No. 5-90**  
(De 19 de marzo de 1990)

**LA COMISION BANCARIA NACIONAL**  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que es función de la Comisión Bancaria Nacional, velar porque se mantenga la solidez y eficiencia del Sistema Bancario, a fin de promover las condiciones monetarias y crediticias adecuadas para la estabilidad y crecimiento sostenido de la economía nacional, según lo dispone el Artículo 4 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970; y Que corresponde a la Comisión Bancaria Nacional, según el Decreto de Gabinete No. 41 de 13 de febrero de 1990 ejercer la inspección sobre los documentos y las transacciones a que se refiere dicho Decreto de Gabinete, así como dictar las medidas reglamentarias para la aplicación del mismo.

**ACUERDA:**

**ARTICULO UNICO:** Adóptase el siguiente

**REGLAMENTO PARA PREVENCIÓN DE OPERACIONES EN EFECTIVO CON O SOBRE FONDOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS RELACIONADAS CON DROGAS**

**ARTÍCULO 1:** A fin de impedir que sus operaciones se lleven a cabo con o sobre fondos provenientes de actividades ilícitas relacionadas con drogas, bien sea para ocultar la procedencia ilícita de dichos fondos o bien sea para asegurar su aprovechamiento por cualquier persona, todo banco deberá:

1. Identificar adecuadamente a sus cuenta-habientes y depositantes, por cuenta propia o de terceros, en Cuentas de Depósitos a la Vista o a Plazo, ya sean locales o extranjeros, nominativos o cifrados abiertas por montos superiores a DIEZ MIL BALBOAS (B/.10,000.00) o su equivalente en moneda extranjera, en efectivo. Para ello, deberá:

**a.** Requerir, desde la apertura de la cuenta, nombre, apellido, estado civil, profesión, oficio u ocupación, documento de identidad, nacionalidad, domicilio y residencia del cuentahabiente o depositante.

**b.** Requerir recomendaciones o referencias del cliente para la apertura de cuenta.

**c.** Requerir las constancias de trámites migratorios del cliente estampadas en el documento de viaje (Sellos de entrada en el pasaporte, por ejemplo), en el caso de personas residentes en el exterior presentes en Panamá, para la apertura de la cuenta.

**d.** En el caso de personas jurídicas, requerir la identificación del representante legal, así como las certificaciones de rigor de las autoridades correspondientes sobre la inscripción y funcionamiento de tales personas jurídicas.

2. Declarar, en los formularios establecidos para el efecto, la información relativa a:

**a.** Depósitos o retiros de personas naturales en o de cuentas personales por un monto superior a B/.10,000.00, en efectivo (Formulario CBN-EFE-P).

**b.** Cambios de billetes de dinero en efectivo de denominaciones bajas por otros de denominaciones altas, o viceversa, por un monto superior a B/.10,000.00, solicitados por personas naturales (Formulario CBN-EFE-P).

**c.** Depósitos o retiros de personas naturales o jurídicas en o de cuentas comerciales por montos superiores

en B/.10,000.00 a los montos habituales declarados en la Declaración CBN-EFE-C-H en efectivo (Formulario CBN-EFE-C).

**d.** Depósitos o retiros habituales de personas naturales o jurídicas en o de cuentas comerciales por monto superior a B/.10,000.00 en efectivo (Declaración CBN-EFE-C-H).

**e.** Cambios de billetes de dinero en efectivo de denominaciones bajas por otros de denominaciones altas, o viceversa, por un monto superior en B/.10,000.00 a los montos habituales declarados en la Declaración CBN-EFE-C-H solicitados por Personas Naturales o Jurídicas (Formulario CBN-EFE-C).

**f.** Cambios habituales de billetes de dinero en efectivo de denominaciones bajas por otros de denominaciones altas, o viceversa, por un monto superior a B/.10,000.00 solicitados por Personas Naturales o Jurídicas (Declaración CBN-EFE-C-H).

3. Verificar, al final de cada semana laboral, si operaciones a las cuales se refieren los Literales **a**, **b**, **c**, y **e** del Numeral 2 del presente Artículo sucesivas en fechas cercanas inferiores a B/.10,000.00 pero no inferiores a B/.5,000.00 individualmente consideradas, suman en total más de B/.10,000.00. Si así fuere, el banco registrará la operación por su valor acumulado al cierre de dicha semana laboral, en el formulario que le corresponda, según lo dispuesto en los Literales **a**, **b**, **c**, y **e** del Numeral 2 del presente Artículo.

**PARAGRAFO:** Para los efectos exclusivos del presente Artículo, se considera como transacciones sucesivas en fechas cercanas o simplemente, en fechas cercanas, aquellas producidas dentro de la misma semana laboral.

**ARTÍCULO 2:** El ejemplar diligenciado de cada formulario permanecerá en el Banco por cinco (5) años, y será presentado al Inspector autorizado por la Comisión para tal fin, a su requerimiento.

**ARTÍCULO 3:** Las disposiciones de los Artículos anteriores no se aplican a las operaciones llevadas a cabo entre bancos.

**ARTÍCULO 4:** Sin perjuicio de las medidas previstas en los Artículos 67 y 83 del Decreto de Gabinete No. 238 de 1970, el incumplimiento de las disposiciones a que se refiere este Acuerdo, será sancionado con multa de B/-.100,000.00 a B/1,000,000.00 que impondrá la Comisión Bancaria Nacional mediante Reso-

lución motivada. Dicha Resolución admitirá, en la vía gubernativa, el Recurso de Reconsideración ante la propia Comisión, y, en la vía Contenciosa Administrativa, el Recurso Contencioso Administrativo de plena jurisdicción.

Para los efectos exclusivos del presente Acuerdo, los actos y conductas del personal directivo, dignatario, ejecutivo, administrativo o de operaciones de un Banco son imputables al Banco como persona jurídica.

Por su parte, las personas naturales autoras de tales actos y conductas quedan sujetas a las responsabilidades civiles y penales en los términos previstos en la ley.

**ARTÍCULO 5:** El presente Reglamento empezará a regir a partir del 1º de mayo de 1990.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de mil novecientos noventa (1990).

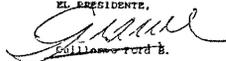
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EL SECRETARIO,

  
Ernesto A. Boyd S.  
Indec.

Es fiel copia de su original  
ERNESTO A. BOYD S.  
Director Ejecutivo

EL PRESIDENTE,

  
Guillermo Ford B.

### COMISION BANCARIA NACIONAL

**RESOLUCION No. 9-90**  
(De 19 de marzo de 1990)

**LA COMISION BANCARIA NACIONAL**  
en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 109-74 de 16 de diciembre de 1974 esta comisión expidió Licencia General a BANCO SURAMERICANO DE DESARROLLO, S.A., entidad bancaria organizada conforme a la legislación nacional, inscrita a Ficha 11776, Rollo 494, Imagen 0062 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público;

Que mediante Resolución No. 12-89 de 17 de mayo de 1989 la Comisión autorizó a BANCO SURAMERICANO DE DESARROLLO, S.A. la Liquidación Voluntaria de sus operaciones y canceló su Licencia Bancaria;

Que mediante Resolución No. 1-90 de 18 de enero de 1990, esta Comisión ordenó la Intervención de BANCO SURAMERICANO DE DESARROLLO, S.A., y designó un interventor para

asegurar los fines de la medida decretada; Que las gestiones adelantadas en la intervención, según se desprende de los informes del Interventor, han podido establecer que el deterioro progresivo de la cartera de préstamos y de inversiones, así como del patrimonio neto y de la liquidez del Banco, impide a BANCO SURAMERICANO DE DESARROLLO, S.A. proseguir con seguridad las operaciones de liquidación de sus activos y pasivos en el marco de un proceso de Liquidación Voluntaria, por lo que, con fundamento en el Artículo 86 del Decreto de Gabinete No. 238 de 1970 procede solicitar la Liquidación Forzosa del mismo; y

Que de conformidad con el artículo 86 del Decreto de Gabinete No. 238 de 1970, la orden de intervención de un banco supone la facultad para solicitar la Liquidación Forzosa del mismo.

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1:** Ordénase la Disolución y Liquidación Forzosa de BANCO SURAMERICANO DE DESARROLLO, S.A. conforme a las disposiciones legales vigentes.

**ARTICULO 2:** Comisionase al señor ERASMO CASTRO para solicitar ante el Tribunal competente la Disolución y Liquidación de BANCO SURAMERICANO DE DESARROLLO, S.A. dispuesta por la presente Resolución.

**ARTICULO 3:** Mantener por intermedio del señor ERASMO CASTRO, en los términos del Artículo 3 de la Resolución No. 1-90 de 18 de enero de 1990 expedida por la Comisión Bancaria Nacional, la administración y control de BANCO SURAMERICANO DE DESARROLLO, S.A. hasta la Resolución Judicial de la solicitud de Disolución y Liquidación Forzosa.

**ARTICULO 4:** Notifíquese la presente resolución al Representante Legal del BANCO SURAMERICANO DE DESARROLLO, S.A. y dése aviso a sus accionistas, depositantes y acreedores mediante la publicación de la misma por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación general.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de mil novecientos noventa (1990).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESIDENTE,

  
José Galán Ponce

EL SECRETARIO,

  
Ernesto A. Boyd S.  
Indec.

Es fiel copia de su original  
ERNESTO A. BOYD S.  
Director Ejecutivo

## EDICTOS EMPLAZATORIOS

### EDICTO ÉMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica SUPERBOY Y DISEÑO, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

#### EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad MISTERBURGER, S.A. Señor BASILIO JUAN BOUSSOUNIS, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1643 a la solicitud de registro de la marca de fábrica SUPERBOY Y DISEÑO solicitud No. 049885, Clase 30 promovido en su contra por la sociedad DC COMICS INC., a través de sus apoderados espe-

ciales DE LA GUARDIA, AROSEMENA & BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 15 de marzo de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. RICARDO A. MARTIN I.

Funcionario Instructor

ESTHER MA. LÓPEZ S.

Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, 15 de marzo de 1990.

Director

L-146.021.65

✓ Tercera publicación

## AVISO COMERCIAL

### MINUTA DE COMPRA Y VENTA

Entre los suscritos a saber, por una parte Aitza Elena Guerra de Bonilla, mujer, mayor de edad, ciudadano panameño, casada, vecino de esta ciudad, y portador de cédula de identidad personal número 8-164-639, dueña de Representaciones y Supermercado La Chinita y quien en lo sucesivo se denominará la vendedora; y por la otra parte, Enos Omar Machuca A., varón, panameño, mayor de edad, casado, cedula número 9-188-101, quien en lo sucesivo se denominará El Comprador, han acordado las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Declara la dueña de Representaciones y Supermercado La Chinita, que vende a el señor Enos Omar Macuca A., lo siguiente: Un inventario de mercancía, 2 freezer y 1 congelador, valorados en B/.3,662.48, y alquila el respectivo local por la suma de B/.115.00 mensuales durante un año prorrogables.

Que este local mantiene su patente debidamente registrado en el Ministerio de Comercio e Industrias con Licencia Comercial Tipo "A" y habilitado por el mismo para la venta de Licores Nacionales y Extranjeros en envase cerrado para llevar.

**SEGUNDA:** El comprador manifiesta su consentimiento con el presente contrato.

En fé de lo anterior y para constancia de ello, se firma este contrato en la ciudad de Santiago, a los 7 días del mes de febrero de 1990.

El Comprador

ENOS OMAR MACHUCA AGUILA

9-188-101

El Vendedor

AITZA ELENA GUERRA DE BONILLA

8-164-639

L-164500

✓ Tercera publicación

### AVISO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley, por este medio se avisa al público que Yo, ARGELIS MARIA CASTILLO DE RAMIREZ, con cédula de identidad personal No. 8-209-2244, estoy cancelando la Licencia Comercial, tipo B, No. 30301 que ampara el establecimiento comercial de mi propiedad denominado CAR BOUTIQUE, por habernos constituido en sociedad Anónima.

Panamá, 21 de marzo de 1990.

ARGELIS MARIA CASTILLO DE RAMIREZ

8-209-2244.

L-157.032.81

✓ Tercera publicación

## AVISO

Dándole cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio por este medio se avisa al público en general que según Escritura Pública No. 3314 de 8 de marzo de 1990, la sociedad Helados Suaves, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, ha vendido el negocio denominado HELADOS TOPSI N° 6 ubicado en Vía Ricardo J. Alfaro, Super Centro El Dorado, Corregimiento de Bethania, a la sociedad Pollos Fritos Toledano, S.A. debidamente inscrita en el Registro Público.

Panamá, 8 de marzo de 1990.

L-156.887.24 ✓ Tercera publicación

## AVISO

Dándole cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio por este medio se avisa al público en general que según Escritura Pública No. 3315 de 8 de marzo de 1990, la sociedad Franquicias Interamericanas, S.A. debidamente inscrita en el Registro Público, ha vendido el negocio denominado DAIRY QUEEN N° 16, ubicado en Vía Ricardo J. Alfaro, Super Centro El Dorado, Corregimiento de Bethania, a la sociedad Helados Suaves, S.A. debidamente inscrita en el Registro Público.

Panamá, 8 de marzo de 1990.

L-156.886.43 ✓ Tercera publicación

## AVISO

Dándole cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio por este medio se avisa al público en general que según Escritura Pública No. 3315 de 8 de marzo de 1990, la sociedad DAIRY QUEEN DE PANAMA, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, ha vendido el negocio denominado DAIRY QUEEN N° 4, ubicado en Avenida B y Calle 12, N° 7-34, Corregimiento de Santa Ana, a la sociedad Franchi, S.A. debidamente inscrita en el Registro Público.

Panamá, 8 de marzo de 1990.

L-156.887.08 ✓ Tercera publicación

## AVISO DE CIERRE DE OPERACIONES

Se comunica que el establecimiento comercial VENECAZADOS, ubicado en el Centro Comercial Las Américas, planta baja, amparado por la sociedad RAFBAR, S.A. sociedad inscrita a la Ficha 074970, Rollo 6520, Imagen 0171 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, ha cerrado operaciones.

Panamá, 20 de marzo de 1990.

L-157.397.29 ✓ Primera publicación

## AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que, mediante Escritura Pública No. 1007 del 25 de enero de 1990, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la

sociedad GRANDOCEAN NAVIGATION según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 150375, Rollo 28124, Imagen 0062 del 01 de febrero de 1990.

Panamá, 19 de febrero de 1990.

L-155.807.14 ✓ Unica publicación

## AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que, mediante Escritura Pública No. 1006 del 25 de enero de 1990, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad WESTERN SHIPPING AGENCY CO. LTD. S.A. (1985) según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 154577; Rollo 28124, Imagen 0076 del 01 de febrero de 1990.

Panamá, 19 de febrero de 1990.

L-155.807.14 ✓ Unica publicación

## AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que, mediante Escritura Pública No. 1005 del 25 de enero de 1990, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad COMPAÑIA MARBO ENTERPRISES, S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 126135, Rollo 28124, Imagen 0090 del 01 de febrero de 1990.

Panamá, 19 de febrero de 1990.

L-155.807.14 ✓ Unica publicación

## AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que, mediante Escritura Pública No. 1071 del 25 de enero de 1990, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad OCEAN HOPE NAVIGATION, S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 110321, Rollo 28148, Imagen 0051 del 02 de febrero de 1990.

Panamá, 19 de febrero de 1990.

L-155.806.17 ✓ Unica publicación

## AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que, mediante Escritura Pública No. 1073 del 25 de enero de 1990, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad CHERSONESE SHIPPING INC. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 006317, Rollo 28143, Imagen 0029 del 02 de febrero de 1990.

Panamá, 19 de febrero de 1990.

L-155.806.17 ✓ Unica publicación

## AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que, mediante Escritura Pública No. 1004 del 25 de enero de 1990, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad SEAGUL TRANSPORTS INC., según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 113892, Rollo 28175, Imagen 0054 del 06 de febrero de 1990.

Panamá, 19 de febrero de 1990,  
L-155.806.17 ✓ Unica publicación

## AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que, mediante Escritura Pública No. 664 del 19 de enero de 1990, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad TORRENT TRADING INC., según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 186893, Rollo 28130, Imagen 0038 del 01 de febrero de 1990.

Panamá, 19 de febrero de 1990,  
L-155.806.17 ✓ Unica publicación

## AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.550 de 22 de febrero de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 144475, ROLLO 28407, IMAGEN 0093 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada SOCOMA INTERNATIONAL, S.A.

Panamá, 2 de marzo de 1990,  
L-155.923.39 ✓ Unica publicación

## AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 717 de 29 de enero de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 004891, ROLLO 2392, IMAGEN 0133 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada COMANEX MANAGEMENT INC.

Panamá, 28 de febrero de 1990,  
L-155.923.39 ✓ Unica publicación

## AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.472 de 20 de febrero de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 011454, ROLLO 28383, IMAGEN 0009 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada EFFORTON INVESTMENT CORP.

Panamá, 28 de febrero de 1990.

L-155.923.39 ✓ Unica publicación

## AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.380 de 16 de febrero de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 018398, ROLLO 28371, IMAGEN 0076 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada YAVUZ TRADING CO. INC.

Panamá, 26 de febrero de 1990  
L-155.924.02 ✓ Unica publicación

## AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que CHEQUER INTERNATIONAL INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 8.288 del 27 de noviembre de 1979, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 047997, Rollo 3100, Imagen 0010, el día 6 de diciembre de 1979.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2.566 de 2 de marzo de 1990, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 047997, Rollo 28461, Imagen 0064, el día 6 de marzo de 1990.

L-156.148.30 ✓ Unica publicación

## AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que METALINVEST, INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 3013 del 22 de abril de 1974, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 1059, Folio 98 y Asiento 112.570B el día 13 de mayo de 1974.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública N° 2.140 de 20 de febrero de 1990 de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 231373, Rollo 28402, Imagen 0049, el día 1 de marzo de 1990.

L-156.148.30 ✓ Unica publicación

## AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que TURENNE CORPORATION INC. fue organizada mediante Escritura Pública número

7932 del 2 de agosto de 1982, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, (Micropelícula) Ficha 095166, Rollo 9271, Imagen 0034 el día 12 de agosto de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2,533 de 1º de marzo de 1990, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 095166, Rollo 28480, Imagen 0046, el día 7 de marzo de 1990.

L-156.148.30

Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Para los efectos del Artículo 82 de la ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que GANID S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 6.034 del 13 de octubre de 1982, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 099024, Rollo 9677, Imagen 0028, el día 21 de octubre de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2,491 de 1 de marzo de 1990, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 099024, Rollo 28483, Imagen 0109, el día 7 de marzo de 1990.

L-156.148.30

Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Para los efectos del Artículo 82 de la ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que CARIARI INTERNATIONAL, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 17,301 del 19 de noviembre de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, (Micropelícula) bajo Ficha 182214, Rollo 20046, Imagen 0163 el día 24 de noviembre de 1986.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2310 de 23 de febrero de 1990, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 182214, Rollo 28483, Imagen 0088, el día 7 de marzo de 1990.

L-156.148.30

Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público:

(1) Que CAMARSA MANAGEMENT AND HOLDING COMPANY, INC. fue organizada median-

te Escritura Pública No. 4186 del 20 de abril de 1983 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, e inscrita a la Ficha 109420, Rollo 10758, Imagen 0189 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) Registro Público desde el día 28 de abril de 1983.

(2) Que la sociedad acordó su DISOLUCION según consta en la Escritura Pública No. 1291 de 15 de febrero de 1990, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) bajo la Ficha 109420, Rollo 28358, e Imagen 0032, desde el día 22 de febrero de 1990.

L-156.715.99

Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que LASCAUX CORP. INC., fue organizada mediante Escritura Pública número 3,060 del 6 de marzo de 1985, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a Ficha 147457, Rollo 15273, Imagen 0159 el día 11 de marzo de 1985.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública Número 1,761 de 13 de febrero de 1990, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 147457, Rollo 28305, Imagen 0052, el día 19 de febrero de 1990.

L-154.062.29

Unica publicación

**AVISO**

Por medio de la Escritura Pública No. 1529 de 16 de febrero de 1990, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 20 de febrero de 1990, en la Ficha 104790, Rollo 28319, Imagen 0034, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad SABINA TRADING, S.A.

L-154.115.67

Unica publicación

**EDICTOS AGRARIOS****ALCALDIA MUNICIPAL**

Distrito Pesé, Provincia de Herrera  
República de Panamá  
Pesé, 9 de marzo de 1990.

**EDICTO No. 85**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, por este medio al público,

**HACE SABER:**

Que el señor GASPAR ARJONA COGLEY de nacionalidad PANAMEÑA, estado civil CASA-

DO, profesión PROFESOR, cedulao No. 6-9-503 vecino de PESE, ha solicitado a éste Despacho de la Alcaldía Municipal se le extienda título de propiedad en compra definitiva sobre un solar municipal adjudicable dentro del área urbana del Distrito de Pesé, y el que tiene una capacidad superficial de quinientos cincuenta y dos metros cuadrados con treinta decímetros (552.30 Mts.2) comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle San Antonio  
SUR: Calle San José  
ESTE: Débora de Almengor  
OESTE: Casa Cural de Pesé

Para que sirva de formal notificación a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente EDICTO en lugar visible de éste Despacho por el término de ocho días hábiles tal como lo dispone el Artículo 16 del Acuerdo 16 de 30 de septiembre de 1977 además se le entregará sendas copias al interesado para que se haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital.

ISRAEL MOJICA  
Alcalde del Distrito  
MARIA ELENA BINGHAM  
Sra. Municipal

L-157.356.44 Unica publicación

República de Panamá,  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Departamento Regional, Zona No. 5, Capira  
Dirección Nacional de Reforma Agraria  
EDICTO No. 184-DRA-86

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público,

HACE SABER:

Que el (la) señor (a) ETELVINA JARAMILLO DE MORAN Y OTROS, vecino (a) del Corregimiento de SANTA CLARA, Distrito de ARRAJAN, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-218-1592 a solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud # 8-008-82, la adjudicación a título oneroso, de 2 parcelas estatal adjudicables, en el Corregimiento de SANTA CLARA, Distrito de ARRAJAN, de esta Provincia las cuales se describen a continuación: Finca 4479, Tomo # 99, Folio #444, Area 0 Has.+3434.09 M2.

PARCELA #1: Ubicada en SANTA CLARA, dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Carretera de piedra  
SUR: Terrenos de María Magallón y Quebrada

sin nombre  
ESTE: Terrenos de Epifanio Hernández  
OESTE: Vereda a otros lotes.

PARCELA #2: Ubicada en \_\_\_\_\_, con los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de Piedra  
SUR: Terrenos de María Magallón  
ESTE: Vereda a otros lotes  
OESTE: Terreno de Reinaldo Morán

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRAJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Capira, 30 del mes de diciembre de 1986. Es fiel copia de su original.

(Fdo.) Agro, LEONOR OSORIO  
Funcionario Sustanciador  
(Fdo.) ROSALINA CASTILLO  
Secretaria Ad-Hoc.

L-154.558.46 Unica publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
Alcaldía del Distrito de La Chorrera  
EDICTO No. 24

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,  
HACE SABER:

Que el señor (a) EIRA JOSEFA ESCALA DE LEE, mujer, panameña, mayor de edad, casada, jubilada, residente en Calle 2 de Noviembre, casa No. 3481, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-63-852.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE PEDREGAL, de la Barriada LA INDUSTRIAL, Corregimiento COLON, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION, distinguido con el número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, F. 104, T. 194, ocupado por Julio César Morales, y Cecilia E. Medina G. y Romelia Aponte de Franco con 60.00 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, F. 104, T. 194, ocupado por Mitzila Onelia Ledezma e Ilka A. Esquivel con 60.00 Mts.

ESTE: Calle Pedregal, con 20.00 Mts.

OESTE: Avenida Louis Martinz con 20.00 Mts.  
AREA TOTAL DEL TERRENO: Mil doscientos cuadrados (1,200.00 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del

Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 22 de febrero de mil novecientos noventa.

(Fdo.) LIC. CEFERINO ESPINO QUINTERO.  
El Alcalde

(Fdo.) ING. NEY COLLAZOS

Director de Ingeniería Municipal

Es fiel copia de su original

La Chorrera, veintidós de febrero de mil novecientos noventa.

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Jefe del Dpto. de Catastro Municipal

L-156.627.44

Unica publicación

República de Panamá  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Oficina de Reforma Agraria  
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 228-89

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que AUSBERTO JUAREZ ANDRADE, vecino de SAN CRISTOBAL, Distrito de MONTIJO, portador de la cédula No. 9-107-1147 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud \_\_\_\_\_ la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 Has.+7.917.24 M2 ubicada en SAN CRISTOBAL, Corregimiento CABECERA, Distrito MONTIJO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino que va a Buena Vista Arriba, Intercepción carretera Stgo. Montijo, Capilla.  
SUR: José de Jesús Escartín y Antonio Juárez  
ESTE: Teodoro Juárez y caminos a otros lotes.  
OESTE: Bernardino Rojas y José de Jesús Escartín

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de MONTIJO, en el de la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 6 días del mes de diciembre de 1989.

HUMBERTO GONZALEZ  
Funcionario Sustanciador  
ADELQUIS A. VEREZ R.  
Secretario Ad-Hoc.

L-155368

Unica publicación

República de Panamá  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Oficina de Reforma Agraria  
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 231-89

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que NARCISO AGUILAR, vecino de SAN ANTONIO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-101-2372 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7294 la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has.+1,182.39 M2 ubicada en SAN ANTONIO, Corregimiento CABECERA, Distrito SANTIAGO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Pascual Bonilla  
SUR: Evaristo Franco y Servidumbre  
ESTE: Samuel Jiménez  
OESTE: Pascual Bonilla

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 13 días del mes de diciembre de 1989.

HUMBERTO GONZALEZ  
Funcionario Sustanciador  
ADELQUIS VEREZ R.  
Secretario Ad-Hoc.

L-155384

Unica publicación

República de Panamá  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Oficina de Reforma Agraria  
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 241-89A

El suscrito Funcionario Sustanciador de la

Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que GUILLERMO ALVAREZ JIMENEZ, vecino de CAÑACILLA ABAJO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 8-166-102 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-6337 la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has.+2335.16 ubicada en CAÑACILLA ABAJO, Corregimiento CABECERA, Distrito SANTIAGO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Luz Graciela Vega y Calle Central de Cañacilla.

SUR: Amada de Vega y Diego Nicolás Vega.

ESTE: Luz Graciela Vega y Amada Vega.

OESTE: Diego Nicolás Vega.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 12 días del mes de diciembre de 1989.

HUMBERTO GONZALEZ  
Funcionario Sustanciador  
ADELQUIS A. VEREZ R.  
Secretario Ad-Hoc.

L-155462

Unica publicación

República de Panamá  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Oficina de Reforma Agraria  
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 11-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que DOMITILLO NAVARRO RUJANO, vecino de CAÑACILLA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-112-438 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7411 la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 4 Has.+6300.00 ubicada en CAÑACILLA, Corregimiento CABECERA, Distrito SANTIAGO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: José Jesús Navarro y otros.

SUR: Santiago Chang

ESTE: Carretera Santiago a San Francisco.  
OESTE: Santiago Chang

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 31 días del mes de enero de 1990.

HUMBERTO GONZALEZ  
Funcionario Sustanciador  
ADELQUIS A. VEREZ R.  
Secretario Ad-Hoc.

L-164008

Unica publicación

República de Panamá  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Oficina de Reforma Agraria  
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 12-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que MANUEL SALVADOR FRANCO HERRERA, vecino de EL MACHO DE PONUGA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-133-19 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-3371 la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 7 Has.+7758.24 M2 ubicada en EL MACHO, Corregimiento PONUGA, Distrito SANTIAGO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Pedro Herra

SUR: Miguel Peralta, Pascual Bonilla

ESTE: Pedro Herrera, Pascual Bonilla

OESTE: Celestino Peralta

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 31 días del mes de enero de 1990.

HUMBERTO GONZALEZ

Funcionario Sustanciador  
ADELQUIS A. VEREZ R.  
Secretario Ad-Hoc.

L-164016 Unica publicación

República de Panamá  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Oficina de Reforma Agraria  
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 224-89

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que FRANCISCO RODRIGUEZ DE LEON, vecino de SAN ANTONIO, Distrito de ATALAYA, portador de la cédula No. 9-113-2452 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-4628 la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 4 Has.+6,309.89 M2 ubicada en SAN ANTONIO, Corregimiento CABECERA, Distrito ATALAYA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Feliciano de León, Odoardo Torraza  
SUR: Camino de San Antonio a Los Trabajadores  
ESTE: Diócesis de Veraguas  
OESTE: Constantino Hernández

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de ATALAYA, en el de la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 6 días del mes de diciembre de 1989.

HUMBERTO GONZALEZ  
Funcionario Sustanciador  
ADELQUIS VEREZ  
Secretario Ad-Hoc.

L-155334 Unica publicación

República de Panamá  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Oficina de Reforma Agraria  
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 236-89

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que ANTONIO FRANCISCO HERNANDEZ H.,

vecino de RINCON LARGO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-96-913 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud \_\_\_\_\_ 1 la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de área: 0 Has.+1,567.89 M2, ubicada en RINCON LARGO, Corregimiento LA PENA, Distrito SANTIAGO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Calle principal de Rincón Largo.  
SUR: Callejón de 4 Mts. de ancho  
ESTE: Segundo Rodríguez  
OESTE: Servidumbre de 4 Mts. de ancho

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de \_\_\_\_\_ en el de la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 12 días del mes de diciembre de 1989.

HUMBERTO GONZALEZ  
Funcionario Sustanciador  
ADELQUIS A. VEREZ R.  
Secretario Ad-Hoc.

L-155398 Unica publicación

República de Panamá  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Oficina de Reforma Agraria  
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 07-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que ALONSO CRUZ CABALLERO, vecino de SANTIAGO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-89-336 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7478 la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 7 Has.+2,729.62 M2, ubicada en BAHIA HONDA, Corregimiento BAHIA HONDA, Distrito SONA de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Eugenio Sánchez  
SUR: Dionicio Sánchez  
ESTE: Dionicio Sánchez  
OESTE: Dionicio Sánchez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SONA, en el de

la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 29 días del mes de enero de 1990.

HUMBERTO GONZALEZ  
Funcionario Sustanciador  
ADELQUIS A. VEREZ R.  
Secretario Ad-Hoc.  
Unica publicación

L-155930

República de Panamá  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Oficina de Reforma Agraria  
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 262-89

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que AGUSTIN ROMERO RIOS, vecino de LOS YANES, Distrito de RIO DE JESUS, portador de la cédula No. 9-124-2663 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-6153 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 8 Has.+000.95 M2, ubicada en LOS YANES, Corregimiento CABECERA, Distrito RIO DE JESUS, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Eladio Ríos.

SUR: Eladio Ríos.

ESTE: Camino a Los Yañes a El Pedernal

OESTE: Camino a Los Yañes a Jengibrat

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de RIO DE JESUS, en el de la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 31 días del mes de enero de 1990.

HUMBERTO GONZALEZ  
Funcionario Sustanciador  
ADELQUIS A. VEREZ R.  
Secretario Ad-Hoc.  
Unica publicación

L-155593

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
Alcaldía del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 159

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) CLIMACO VERGARA VERGARA, varón, panameño, mayor de edad, casado, constructor, residente en La Mata del Coco, casa No. 2988, con cédula de identidad personal No. 7-64-134.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE LAS PERLAS de la barriada LA MATA DEL COCO, Corregimiento BALBOA, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Zanja Pluvial con 27.31 Mts.

SUR: Calle Las Perlas con 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 ocupado por Bilsan Mojica Meneses y Mariana Lourdes de Las Casas con 35.50 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, terreno municipal con 53.22 Mts.

Area total del terreno: Ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados (849.73 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal, No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.-

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.-

La Chorrera, 17 de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

EL ALCALDE,  
Fdo. PROF. BIENVENIDO CARDENAS V.  
JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO  
Fdo. SRA. CORALIA DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

CORALIA DE ITURRALDE  
 Jefe del Dpto. de Catastro Mpal.  
 L-237543 ✓ Unica publicación

República de Panamá  
 MINISTERIO DE DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 Departamento de Reforma Agraria  
 EDICTO No. 247-89

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el (la) señor (ra -Srta.) GREGORIO QUIROZ Y OTRO, vecino del Corregimiento de EL CUAY, Distrito de SANTA FE, portador de la cédula de identidad personal No. 9-112-64, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante Solicitud No. 9-6214, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra estatal adjudicables con superficies de 23 Has.+5,107.53 M2 (1ra. Parcela), 17 Has.+3.393.90 M2 (2da. Parcela), ubicadas en PAJA PELUDA, Corregimiento de EL CUAY, Distrito de SANTA FE, de esta Provincia y cuyos linderos son:

PARCELA #1: 23 Has.+ 5,107.53 M2  
 NORTE: Róp Santa María y Cornelio Rodríguez  
 SUR: Camino de tierra al Cedro-Los Hoyos  
 ESTE: Río Santa María y Luciano Quiróz  
 OESTE: Señor Rodríguez y Cornelio Rodríguez

PARCELA #2: 17 HAS.+3,393.90 M2  
 NORTE: Camino al Cedro-Los Hoyos  
 SUR: José Duarte  
 ESTE: Pascual Quiróz  
 OESTE: Plácido Rodríguez y Juan Duarte

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de SANTA FE o en el de la Corregiduría de EL CUAY, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 18 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

AGRMO. HUMBERTO GONZALEZ

Funcionario Sustanciador

ALEXANDER TEJEDOR T.  
 Secretario Ad-Hoc.

L-155511 ✓ Unica Publicación

República de Panamá  
 MINISTERIO DE DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 Oficina de Reforma Agraria  
 Región 2, Veraguas

EDICTO No. 263-89

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que CAMILA CRUZ VEGA, vecino de LOS BOQUERONES, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-82-1645 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7169 la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1127.94 Mc., ubicada en LOS BOQUERONES, Corregimiento CABECERA, Distrito SANTIAGO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Domingo Vega  
 SUR: Carretera Interamericana  
 ESTE: Severo Puyol  
 OESTE: Crispín Atención

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 30 días del mes de enero de 1990.

HUMBERTO GONZALEZ  
 Funcionario Sustanciador  
 ADELQUIS A. VEREZ R.  
 Secretario Ad-Hoc.

L-155663 ✓ Unica publicación